



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAQUEDA

Apreciada la urgencia y necesidad de convocar proceso selectivo para contratar personal por resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de junio ha sido aprobada la convocatoria y las bases que regulan la contratación de monitores y bolsa de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Se adjuntan las bases reguladoras de la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITOR/A DE AQUAEROBIC y MONITOR/A DE GIMNASIA DE MAYORES Y FORMACION BOLSA DE TRABAJO

Apreciada la urgencia y necesidad de convocar proceso selectivo para contratar personal con objeto de poner en funcionamiento el programa deportivo de actividades acuáticas durante la presente temporada de verano, y el Programa de Gimnasia de mayores y creación de bolsa de trabajo por Resolución de la Alcaldía-Presidencia ha sido aprobada la convocatoria y las bases reguladoras de la selección y creación de bolsa de trabajo mediante concurso de méritos, realizar las siguientes contrataciones de personal:

MONITOR/A AQUAEROBIC	CURSO 12 HORAS	Programa Actividades Acuáticas Diputación Provincial verano 2021 (Inicio inmediato)
MONITOR/A DE GIMNASIA DE MAYORES	CURSO 2H/SEM 15/10 – 15/12 15/01 – 30/05	Programa Tu Salud en Marcha Diputación Provincial de Toledo Curso 2021-2022

Se hace constar expresamente que las actividades que esta previsto llevar a cabo en la piscina municipal están supeditadas a su apertura y a las condiciones impuestas por las autoridades sanitarias para controlar la pandemia. El desarrollo y la ejecución del resto de actividades previstas a lo largo del curso escolar 2021-2022 se supeditan igualmente a las mismas condiciones, pudiendo incluso llegar a cancelarse si circunstancias sanitarias así lo aconsejaran.

BASE 1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la selección de UN MONITOR/A DE AQUAEROBIC para llevar a cabo el Programa de Actividades acuáticas durante la presente temporada de verano y selección de un MONITOR/A DE GIMNASIA DE MAYORES y la formación de bolsa de trabajo. La selección se llevará a cabo a través de un concurso de méritos.

La contratación se realizará en régimen laboral, de duración determinada, por el período establecido en cada modalidad de contratación.

La retribución bruta fijada será la que corresponda según las horas efectivas de trabajo y categoría.

El personal contratado deberá cumplir con rigor las siguientes funciones:

1.- MONITOR/A AQUAEROBIC Funciones a realizar:

Las propias establecidas y detalladas en el Programa de actividades acuáticas de la Diputación Provincial de Toledo para el verano 2021 y a la instrucciones recibidas por los órganos competentes del Ayuntamiento, en coordinación con la Concejalía del área. El curso tiene una duración de 12 horas en su totalidad, será impartido en la piscina municipal a partir de las 20:00 horas.

2.- MONITOR/A DE GIMNASIA DE MAYORES Funciones a realizar:

Las propias establecidas y detalladas en el programa Tu Salud en Marcha de la Diputación Provincial de Toledo para el curso 2021-2022 y a las instrucciones recibidas por los órganos competentes del Ayuntamiento en coordinación con la Concejalía del área. El monitor/a tendrá que dirigir las actividades de gimnasia de mantenimiento para mayores de 60 años. Se establecen provisionalmente dos sesiones semanales (martes y jueves) de una hora de duración, si bien podría modificarse por razones sanitarias y/o organizativas.

* Deberá organizar y planificar el programa específico de gimnasia de mantenimiento adaptado para personas mayores de 60 años, llevando el control de asistencia, haciendo partícipes a todos los asistentes al programa, fomentando la participación. Se encargará de controlar y custodiar el material a utilizar garantizando su debido uso y cuidado.

* Asistencia a reuniones y/o eventos organizados directamente relacionados con el Programa a desarrollar y cualquier otra función que implique su ejecución.

Inicialmente el inicio del programa esta previsto para el día 15 de octubre, y se realizará en dos fases:

Primera fase: 15 de octubre al 15 de diciembre.

Segunda fase: 15 de enero al 30 de mayo.

Se hace constar que las fechas anteriores se han establecido en las bases reguladoras del Programa, y podrían sufrir alguna modificación.

**BASE 2ª. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as al proceso selectivo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- Requisitos generales.

A) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. (art. 75.4 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre).

B) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de tareas, no padeciendo enfermedad o defecto que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos.**1.- MONITOR/A AQUAEROBIC**

- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito de naturaleza sexual según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor.

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes y expedido y/o acreditado de acuerdo con la legislación vigente. En todo caso la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto por Administración competente.

- Titulación de Monitor de AEROBIC O AQUAEROBIC o equivalente

2.- MONITOR/A DE GIMNASIA DE MAYORES

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes y expedido y/o acreditado de acuerdo con la legislación vigente. En todo caso la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto por Administración competente.

- Titulación de Monitor de GIMNASIA o equivalente

Todos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se suscriba el correspondiente contrato de trabajo.

BASE 3ª. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán al Sr Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas. Las solicitudes presentadas a través de la Oficina de Correos deberán estar fechadas y selladas en plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de estas bases en el B.O.P. de Toledo.

A la solicitud de participación en el modelo que se adjunta como anexo a las presentes bases se acompañará la siguiente documentación:

* Copia del DNI/NIE del solicitante.

* Copia de la documentación acreditativa de la titulación exigida en cada caso.

* Acreditación, en su caso, de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito de naturaleza sexual según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor.

* Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En caso de que los datos suscritos o méritos aportados se falseen o sean incorrectos será inmediatamente excluido del proceso de selección sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que haya podido incurrir, pudiendo ser excluido de convocatorias futuras.

No serán consideradas aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.

Toda la documentación deberá figurar en castellano y se no ser así, deberá estar traducida por organismo oficial.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

BASE 4ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Sr Alcalde dictará resolución en el plazo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.



Dicha resolución que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos, causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos. Se establece un plazo de tres días hábiles para reclamar y en su caso, subsanar las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de tres días hábiles, transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido este plazo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y la fecha en la que se realizará la baremación de méritos.

Las publicaciones se realizarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

La lista definitiva se publicará en la misma forma que la provisional. Si no hubiera ninguna reclamación, se elevará a definitiva la lista provisional.

BASE 5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador será determinada por resolución de la Alcaldía y será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son responsables del cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal por mayoría.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y en disposiciones vigentes que lo regulan. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros.

El Tribunal de selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación de méritos.

BASE 6ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección es el concurso de méritos, que consiste en valorar de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos, o niveles de experiencia directamente relacionados con la plaza que se cubre. Máximo 10 puntos.

1.- Méritos computables MONITOR/A AQUAERÓBIC

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS).

- Experiencia profesional acreditada en la Administración Pública como Monitor/a de Natación, Aquaeróbic, Aeróbic, Aquagim o similar:

(0,50 puntos /mes trabajado).

- Experiencia profesional acreditada en empresas privadas Natación, Aquaeróbic, Aeróbic, Aquagim o similar:

(0,30 puntos/mes trabajado).

La experiencia profesional se acreditará con copia del contrato de trabajo y certificado de empresa en el que deberá constar claramente el puesto de trabajo y el período que se quiere justificar y/o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

B) TITULACIÓN ACADEMICA (MAXIMO 2 PUNTOS).

Por estar en posesión de la siguiente titulación:

- Licenciatura/ grado en Ciencias de la Actividad física y del Deporte 2 puntos

- Diplomatura/grado en Magisterio en educación física 1,5 puntos

- Título técnico de actividades físico deportivas (TAFAD) 1 punto

Se acreditará con copia del título y/o certificado. Se aplicará por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

C) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MAXIMO 3 PUNTOS).

Cursos de formación y perfeccionamiento realizados por organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo convocado.

- Hasta 10 horas de duración 0,10 puntos / curso

- De 11 a 20 horas 0,25 puntos / curso

- De 21 a 50 horas 0,50 puntos / curso

- De 51 a 100 horas 1 punto / curso

- De más de 100 horas 1,50 puntos/ curso

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificaran mediante copia del título en el que se deberán reflejar el número de horas de duración para poder valorarse. Los cursos que consten en créditos,



se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas y 1 crédito ECTS a 25 horas de formación. Los diplomas o certificados deberán ser expedidos u homologados expresamente por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o Organismo dependiente, por una Universidad, Colegio Profesional, Organizaciones Sindicales y Empresariales, Administraciones Públicas, Cruz Roja española y demás entes públicos de reconocida competencia.

No se tendrán en cuenta los méritos que no figuren acreditados documentalmente tal y como se ha hecho constar con anterioridad.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional, de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en formación y perfeccionamiento y de persistir se procederá a realizar un sorteo público.

2.- Méritos computables MONITOR/A DE GIMNASIA DE MAYORES.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS).

- Experiencia profesional acreditada en Ayuntamientos y/o otra Administración Pública como Monitor/a de GIMNASIA DE MAYORES (0,50 puntos /mes trabajado).

- Experiencia profesional acreditada en Ayuntamientos y/o otras Administraciones Públicas como Monitor/ a de GIMNASIA (0,40 puntos /mes trabajado).

- Experiencia profesional acreditada en empresas privadas como MONITOR DE GIMNASIA, GIMNASIA DE MAYORES, P (0,30 puntos /mes trabajado).

La experiencia profesional se acreditará con copia del contrato de trabajo y certificado de empresa en el que deberá constar claramente el puesto de trabajo y el período que se quiere justificar y/o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

B) TIULACIÓN ACADEMICA (MAXIMO 2 PUNTOS).

- Licenciatura/ grado en Ciencias de la Actividad física y del Deporte 2 puntos

- Diplomatura/grado en Magisterio en educación física 1,5 puntos

- Título técnico de actividades físico deportivas (TAFAD) 1 punto

Se acreditará con copia del título y/o certificado. Se aplicará por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

C) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MAXIMO 3 PUNTOS).

Cursos de formación y perfeccionamiento realizados por organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo convocado

- Hasta 10 horas de duración 0,10 puntos / curso

- De 11 a 20 horas 0,25 puntos / curso

- De 21 a 50 horas 0,50 puntos / curso

- De 51 a 100 horas 1 punto / curso

- De más de 100 horas 1,50 puntos/ curso

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificaran mediante copia del título en el que se deberán reflejar el número de horas de duración para poder valorarse. Los cursos que consten en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas y 1 crédito ECTS a 25 horas de formación. Los diplomas o certificados deberán ser expedidos u homologados expresamente por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o Organismo dependiente, por una Universidad, Colegio Profesional, Organizaciones Sindicales y Empresariales, Administraciones Públicas, Cruz Roja española y demás entes públicos de reconocida competencia.

No se tendrán en cuenta los méritos que no figuren acreditados documentalmente tal y como se ha hecho constar con anterioridad.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional, de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en formación y perfeccionamiento y de persistir se procederá a realizar un sorteo público.

3.- Corresponderá al Tribunal de Selección valorar si las titulaciones y/o certificaciones aportadas están directamente relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, así como la equivalencia con la titulación de referencia, debiendo justificar su exclusión, así como estimar acreditada o excluida la experiencia en base a la documentación aportada. En todo caso en el supuesto de alegar equivalencia respecto de la titulación que posea el candidato con la requerida en estas bases deberá ser aportada por la persona candidata mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

4.- A efectos de valoración de méritos que se acrediten en la fase de concurso tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se adjunten a la solicitud de participación en el proceso, no admitiendo su presentación en la fase de subsanación.

BASE 7ª.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA

Concluida la baremación de méritos se elevará a la Alcaldía-Presidencia el acta en la que constará propuesta de los candidatos/as con mayor puntuación para la formalización de los contratos en los términos establecidos en las presentes bases. El resto de candidatos/as pasará a formar parte de la bolsa de trabajo por orden de puntuación obtenida.



Aquellos candidatos que carecieran de algún/os requisitos exigido o alguno de méritos alegados, no podrán ser nombrados, se anularán las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de baja o renuncia durante la presente temporada se acudirán sucesivamente al resto de candidatos/as por orden de puntuación obtenida, el llamamiento será único pasando al siguiente candidato/a caso de no ser atendido.

El/los aspirante/s propuesto/as deberán aportar la documentación original de los requisitos y méritos acreditados durante el proceso, y la que sea requerida para firmar el contrato y registrarlo en la Oficina del SEPECAM correspondiente a este municipio. El período de prueba será el establecido en la legislación vigente.

BASE 8ª.- BOLSA DE TRABAJO.

Constituida la bolsa de trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales en función de los programas que pretenda llevar a cabo el Ayuntamiento. En el supuesto de baja o renuncia se acudirán sucesivamente al resto de candidatos/as por orden de puntuación obtenida, el llamamiento será único, pasando al siguiente candidato/a caso de no ser atendido.

La bolsa constituida estará vigente hasta su agotamiento, derogación expresa, o aprobación de un nuevo procedimiento.

Los llamamientos serán únicos, preferentemente se utilizará el número de teléfono consignado en la solicitud de participación y la dirección de correo electrónico. Siendo responsabilidad exclusiva del solicitante cualquier error o cambio no comunicado que impida su localización.

Base 9ª.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos, y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia previo al contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Toledo.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Real Decreto legislativo 2/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla la Mancha, el Reglamento general de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por real Decreto 364/1995 de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN SELECCIÓN PERSONAL
CONCURSO MERITOS MONITORES DEPORTIVOS

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio, dirección:	
Localidad:	
Provincia:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Estado civil:	

Deseo participar en el proceso de selección de personal

MONITOR DE

1) Se acompaña junto a la presente solicitud la documentación requerida obligatoriamente (marque lo que proceda):

☐	Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante
☐	Fotocopia del título académico y título DE MONITOR O EQUIVALENTE
☐	Certificado negativo delitos de naturaleza sexual
☐	Fotocopia documentación valoración méritos (relacionar al dorso)

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Maqueda, a acceder a los datos que constan en esta solicitud a efectos de su valoración.

Declaro no hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Enterado de la presente convocatoria manifiesta que cumple, a la fecha de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y **Solicito** ser admitido en el proceso selectivo.

En Maqueda, a de de 2021

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAQUEDA

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a AYUNTAMIENTO DE MAQUEDA, con CIF P4509200D, y e-mail maqueda@diputoleto.es , para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Alberto Emmanuel Fernández aferandez@prevensystem.com

Maqueda, a 16 de junio de 2021.-El Alcalde, Andrés Congosto Rodríguez.

Nº. I.-3071